MEMORANDO

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2026

PARA: NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA
Secretaria General (E)

DE: HERMES CUENCA MENESES
Coordinador GIT Área de Gestión Contractual

ASUNTO: Solicitud de adenda al pliego de condiciones definitivo del proceso LP-001-2026

Cordial saludo,

En el marco de la Licitación Pública LP-001-2026, cuyo objeto es "Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones del DANE a nivel nacional, para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles", y con fundamento en las respuestas a las observaciones N.° 02 y 06 formuladas por GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA mediante mensaje de SECOP II CO1.MSG.9999390 del 24 de septiembre de 2026, que fueron acogidas por la Entidad, solicito expedir adenda al pliego de condiciones definitivo, en los términos del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de introducir las siguientes modificaciones: eliminar el subnumeral 5 del numeral 4.1.2.7, relativo a los proponentes plurales, y aclarar en el numeral 5.2 las reglas de diligenciamiento del cuestionario económico en SECOP II, conforme se detalla a continuación.

Modificación N.º 1

Eliminar el actual subnumeral 5 del apartado “Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que”, contenido en el numeral 4.1.2.7 “PROPONENTES PLURALES” del pliego de condiciones definitivo. El texto vigente señala:

> “5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad en calidad de consorcio o unión temporal según sea el caso.”

El texto del pliego con el ajuste solicitado quedara de la siguiente manera:

4.1.2.7 PROPONENTES PLURALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el(os) representante(s) legal(es).
2. Que las uniones temporales, registren en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta, al igual que en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la unión temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la unión, se le dará el tratamiento de un consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes

Nota. Se adjunta al presente pliego de condiciones el FORMATO MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO y FORMATO MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL. Es facultativo para el proponente, hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
d. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
e. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y

suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conformen. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

f. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta; la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha que se le indique.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y, estudios y documentos previos, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones.
3. La entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el Registro Único Tributario - RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
8. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les están permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con los lineamientos que expida la Superintendencia de Economía Solidaria sobre esta materia y demás que lo modifiquen o adicionen

Lo anterior debido a que la observación presentada fue aceptada, toda vez que el consorcio y la unión temporal se conforman antes de presentar la propuesta, según lo exige el mismo numeral 4.1.2.7, y no implican constituir una sociedad o una persona jurídica independiente de sus integrantes. El subnumeral eliminado contradice esa regla y resulta innecesario frente a la acreditación del documento de constitución y la exigencia del RUT para la suscripción del contrato.

Modificación N.º 2

En atención a la observación N.º 06 presentada por GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA mediante el mensaje de SECOP II CO1.MSG.9999390 del 24 de septiembre de 2026, se solicita incorporar al final del numeral 5.2 del pliego de condiciones definitivo, después del párrafo relativo a la oferta única admitida, una nota aclaratoria sobre las tres preguntas del cuestionario económico de SECOP II.

El texto íntegro del numeral 5.2 del pliego con el ajuste solicitado quedará así:

5.2 Factor Económico:

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el **Anexo No. 4 - Propuesta Económica,** indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación del **Anexo No. 4 - Propuesta Económica** genera el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **Anexo No. 4 - Propuesta Económica**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnético, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

NOTA ACLARATORIA. Para efectos del diligenciamiento del cuestionario económico dispuesto en SECOP II, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Personal: En este componente deberán registrarse los valores establecidos por la Entidad para los 34 ítems correspondientes al personal de vigilancia, sin efectuar modificación alguna, teniendo en cuenta que corresponden a servicios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y, por tanto, no son objeto de ofrecimiento económico por parte del proponente.

2. Medios tecnológicos: Deberá registrarse el valor total ofertado por concepto de medios tecnológicos, correspondiente a la sumatoria de los valores totales de los ítems 35 al 185. Para estos efectos, el valor total de cada ítem corresponderá al resultado de multiplicar la cantidad requerida por el valor unitario ofertado por el proponente, de conformidad con la información consignada en el Anexo No. 4 – Propuesta Económica.

Los valores unitarios correspondientes a cada uno de los medios tecnológicos deberán encontrarse discriminados en el citado Anexo No. 4 y serán los utilizados por la Entidad para realizar la verificación aritmética y la ponderación económica de las ofertas.

3. Presupuesto oficial: En esta pregunta deberá registrarse el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el proceso de selección, esto es, la suma de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($22.215.266.596,90) M/CTE, teniendo en cuenta que el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial.

En consecuencia, se aclara que el valor correspondiente a "Presupuesto oficial" no corresponde al valor total de los medios tecnológicos ofertados por cada proponente, sino al presupuesto oficial definido por la Entidad para la adjudicación del proceso.

Modificación N.º 3

De acuerdo con la revisión interna, se identificó un error de digitación el cual es necesario modificar con el fin de que el documento guarde integridad y coherencia entre su contenido, por lo cual se modifica el numeral 2.15 del pliego de condiciones definitivos, el cual quedara así:

2.15 ADJUDICACIÓN

El DANE adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial y su ejecución se realizará por los valores unitarios finales ofertados con el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección, al proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación se publicará en la plataforma SECOP II.

Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este, mediante PODER ESPECIAL, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes con la calidad de agentes oficiosos.

ANUNCIO: La Audiencia se celebrará de forma virtual, es decir, de manera electrónica, a través de la herramienta Microsoft Teams. Para tal efecto, el ENTIDAD, oportunamente, publicará en SECOP el procedimiento para su celebración.

Cordialmente,

Hermes Cuenca Meneses

Firmado digitalmente por Hermes Cuenca Meneses
Fecha: 2026.09.30 17:21:10 -05'00'

HERMES CUENCA MENESES
Coordinador GIT Área de Gestión Contractual

Elaboró: David José Seijo Chacón – Contratista GIT Área de Gestión Contractual
Revisó: Santiago David Bravo Piarpuzan – Contratista GIT Área de Gestión Contractual